



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 1986

Número 180

SUMARIO

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas número 73/86.	3183
Primera Instancia número Tres de Familia Murcia. Autos divorcio 158/85.	3183
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente 457/86-C.	3183
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos divorcio 270/86.	3183
Distrito de Mula. Citando a Antonio Querada Sánchez.	3184
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 193/85.	3184
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas 1.616/85 AD.	3184
Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas 191/86.	3184
Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas 159/86.	3184
Distrito de San Javier. Juicio de faltas 13/86.	3184
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 787/85.	3184

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Convocatoria plazas titulado superior en ciencias de la información.	3185
MURCIA. Convocatoria concurso oposición plaza técnico superior experto en organización y métodos.	3187
MURCIA. Convocatoria concurso oposición plaza de economista experto en planificación económico financiera.	3190
MURCIA. Convocatoria concurso de méritos plaza de inspector de la Policía Municipal.	3193
MURCIA. Convocatoria concurso-oposición plazas de programadores.	3194
MURCIA. Convocatoria concurso oposición plaza de capataz de abastecimiento y consumo.	3197
MURCIA. Convocatoria concurso de méritos plazas de técnico superior en educación y cultura.	3199
MURCIA. Convocatoria concurso oposición plaza de arqueólogo.	3201
CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto urbanización calles.	3204
CARTAGENA. Solicitud Juan J. Tortosa Bonache.	3204
CIEZA. Solicitud Antonio Villa Avellaneda.	3204
MURCIA. Devoluciones de fianza a varios contratistas.	3204
ABANILLA. Pliego condiciones obras «Pavimentación de calles en Barinas, Macisvenda y casco urbano de Abanilla».	3204

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5004

DISTRITO CARAVACA DE LA CRUZ

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 73/1986, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«El Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz y por don Diego Martínez Martínez, Juez sustituto interino, en nombre del Rey formula la siguiente sentencia. En audiencia pública se ha visto el juicio verbal de faltas número 73 de 1986, seguido ante este Juzgado en virtud de parte médico contra Francisco Martínez de Gea, Antonio Guirao Muñoz, Isabel López Gómez y Ramón Guirao López por lesiones en riña en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Fallo.—En atención a todo lo expuesto, el Juzgado decide: 1.º... 5.º Absolver libremente a Isabel López Gómez y a Ramón Guirao López, declarando de oficio la restante mitad de costas. Notifíquese a las partes esta sentencia con indicación de que no es firme, siendo apelable en ambos efectos ante el Juez de Instrucción del Partido, pudiendo formularse el recurso por escrito o mediante comparecencia ante el Secretario o por simple manifestación hecha en el momento de notificarse dicha sentencia.—Caravaca de la Cruz a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Diego Martínez». Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido pronunciada en el día de su fecha y entregada en esta Secretaría en el mismo día; doy fe. María del Carmen Rey». Rubricada.

Y para que sirva de notificación dicha sentencia a Ramón Guirao López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Caravaca de la Cruz a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis.—María del Carmen Rey Vera.—V.º B.º el Juez.

Número 5019

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE FAMILIA (MURCIA)

EDICTO

En los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el número 158/85 a instancias de doña María del Carmen Espada Costa, contra don Antonio Madrid Gálvez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado con el n.º 158 de 1985, a instancias de doña María del Carmen Espada Costa, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, bajo la dirección del Letrado don Pedro Luis Sáez López, contra don Antonio Madrid Gálvez, mayor de edad, casado, en paradero desconocido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de separación formulada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de doña María del Carmen Espada Costa, contra su esposo don Antonio Madrid Gálvez, demanda en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la separación del matrimonio celebrado en Torreagüera-Murcia, el día cuatro de abril de mil novecientos setenta y seis, por don Antonio Madrid Gálvez y doña María del Carmen Espada Costa, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, acordando como definitivas las medidas adoptadas, con carácter provisional, en la pieza correspondiente; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese al demandado rebelde esta resolución en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de Murcia, en que costa el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rodríguez Gómez.—Rubricada.

Y por medio del presente se notifica al demandado don Antonio Madrid Gálvez la sentencia transcrita, que podrá ser recurrida en el término de cinco días ante la Audiencia Territorial de Albacete.

Dado en Murcia a uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

* Número 5070

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION C)

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se tramita expediente n.º 457/86-C, promovido por don José, don Manuel de los Santos y don Joaquín Fernández Candel, sobre Liberación de Cargas y Gravámenes de la siguiente finca: «Parcela de terreno de 241,40 m², sobre la que existe casa de planta baja de 100 m², ubicada en la C. Santa Catalina (hoy del Pilar) n.º 27, de Santomera.—Linda: Frente, su calle; derecha, M.ª Margarita Fernández Candel; Izqda. calle de las Cuatro Esquinas; fondo, Calle del Carmen». Sobre dicha finca existe el gravamen de un censo enfiteúutico de 333,33 pesetas de capital y una pensión anual de diez pesetas a favor de doña Antonia Laorden García, casada con D. Manuel Sánchez Ruiz.—El demandante estima que dicho censo ha prescrito y solicita su liberación. Mediante la presente cédula se cita a la beneficiaria de dicho censo, que se halla en ignorado paradero, y, en su caso, a sus herederos, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho. Igual citación se practica a cuantas personas pudieran verse afectadas por lo interesado en la demanda.

Murcia 8 de julio de 1986.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 936

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Pri-

mera Instancia número Dos de Cartagena en autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 270/86 a instancia de doña María Antonia Villegas Delgado, representada por el Procurador don Alberto Alonso Poncela, contra don José García Pérez, en paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado señor García Pérez, para que dentro del término de veinte días hábiles a partir de la publicación, se persone en los referidos autos en forma legal y conteste la demanda.

Asimismo, se le cita, para que comparezca el próximo día 24 de septiembre, ante este Juzgado, y hora de las 11 de su mañana, para la celebración del oportuno juicio verbal, en la Pieza Separada de demanda incidental de Pobreza, 270/86, a instancia de M.^a Antonia Villegas Delgado, contra el referido Sr. García Pérez, haciéndole los apercibimientos, que de no comparecer, se sustanciará la pobreza formulada, con sólo el Sr. Abogado del Estado.

Cartagena, 17 de julio de 1986.—El Secretario, J. Larrosa.

Número 937

**DISTRITO
M U L A**

CEDULA DE CITACION

Se cita al denunciado Antonio Quereada Sánchez, mayor de edad, casado, empleado, propietario del turismo Seat-127 matrícula MU-4643-C, que tuvo su último domicilio en Murcia, pedanía de Puente Tocinos, Carril de Paredes n.º 4 y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Mula, sita en Avenidad de los Mártires s/n. el día nueve de septiembre próximo y hora de 10,15 de su mañana, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas número 157/86 sobre daños en accidente de tráfico, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Mula a 19 de julio de 1986.—El Secretario, Manuel Escudero Ortega.

Número 939

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 193/85 AD, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en

tráfico, por la presente se cita a Hans Hermann Hesse, quien tuvo su domicilio en Alemania, a fin de que el próximo día 30 de septiembre y hora de las 10,10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 940

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.616/85 AD, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en tráfico, por la presente se cita a Alicia Fernández Pérez, Emiliano Fdez. Muñoz, Victoria López Muñoz y Juan Antonio Fdez. Muñoz, quienes tuvieron su domicilio en Argentina, a fin de que el próximo día 30 de septiembre y hora de las 10,20, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.—V.º B.º el Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 941

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA**

CEDULA DE CITACION

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas n.º 191/86 instruido contra Antonio Fernández Fernández y Rafael Fernández Fernández, sobre lesiones en riña, se cita a los referidos Antonio y Rafael Fernández Fernández, en calidad de acusados, hoy en paradero desconocido, para que el día tres de septiembre próximo, a las once y quince horas, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando n.º 1, a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndoles que no es obligatoria su asistencia, y que podrán apoderar persona que les represente.

Molina de Segura a nueve de julio de 1986.—El Secretario.

Número 942

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA
CEDULA DE CITACION**

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas n.º 159/86 instruido contra Angel Salar López sobre, daños por imprudencia, se cita al perjudicado Jesús Serna García, hoy en paradero desconocido, para que el día tres de septiembre a las 10,55 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, n.º 1 a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar persona que le represente.

Molina de Segura a nueve de julio de 1986.—El Secretario.

Número 945

**DISTRITO
SAN JAVIER**

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita al denunciado Gustafsson Lars Oskar, vecino al parecer de Helsinki, a fin de que el día 22 de octubre próximo a las once horas, comparezca ante este Juzgado, calle Luis Garray, n.º 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 13 de 1986 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 23 de julio de 1986.—El Secretario, p.h.

Número 946

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA
CEDULA DE CITACION**

El Sr. Juez de Distrito núm. Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 787/85 el día 23 de septiembre de 1986 a las 10,45 horas y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado a Segundo Garrote Nieto, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que le represente, conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Segundo Garrote Nieto y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4168

MURCIA

Convocatoria de oposición libre para proveer plazas de titulado superior en ciencias de la información

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de oposición libre para proveer plazas de titulado superior en ciencias de la información.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de 2 plazas vacantes de titulado superior en ciencias de la información dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluidas una de ellas en la oferta de empleo público de 1985 y la otra en la de 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de licenciado en ciencias de la información (rama de periodismo).

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertener al grupo de administración especial.

—Acreditar estar en posesión del título expresado anteriormente.

—Estar ocupando una plaza del grupo B.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado

más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la depositaria municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta: Tribunal

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de personal y régimen interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de economía y hacienda.

Vocales:

—El jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de personal.

Vocal-secretario: secretario general de la corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la oposición

Los ejercicios de la presente oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la presente oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2.º del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documen-

tos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima: Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La corona. El poder legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El poder judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la administración central. Administración autonómica. Administración local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales. Los presupuestos locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—La información y sus fines sociales. La información en la esfera municipal.

2.—Las fuentes de la información. Las fuentes municipales: características.

3.—La noticia. Características principales. Las seis preguntas clásicas. Novedad y rapidez.

4.—Estructura de una noticia. Los leads: sus clases.

5.—Los géneros periodísticos informativos, la información, el reportaje.

6.—Los géneros periodísticos interpretativos: el artículo.

7.—La entrevista. Su estructura. Características generales.

8.—Los documentos fundamentales de divulgación municipal. Su tratamiento.

9.—La transmisión rápida de noticias: el teletipo, el telex, la telefoto. Aplicaciones a la transmisión de noticias institucionales.

10.—Las agencias de prensa. Función, organización y funcionamiento. Agencias nacionales y agencias mundiales.

11.—La distribución de publicaciones. La suscripción. Organización informática de la suscripción. Problemas y alternativas.

12.—La economía del periódico. Los gastos de composición e impresión. El papel. Los costos de redacción. Los ingresos: los anuncios y las ventas.

13.—El cartel. Tipos y características. La relación mensaje diseño.

14.—Los radios institucionales.

Situación en España. Posibilidades.

15.—La documentación institucional local. Necesidades y vías de desarrollo.

16.—Documentación e informática. Aplicaciones. Acceso. Teledocumentación.

17.—El archivo fotográfico. Organización.

18.—Las artes gráficas: historia. La imprenta: Gutenberg.

19.—Técnica de compaginación. El soporte de la página impresa. Medida de la página.

20.—La confección: características. Las ilustraciones: sus tratamientos; usos de tramas.

21.—Composición en frío. Fotocomposición.

22.—Fotomecánica. La fotografía en las artes gráficas. El fotomontaje.

23.—Organización, estructura y funcionamiento de una imprenta offset.

24.—La tipología en las artes gráficas. Relaciones con la fotocomposición. Tendencias actuales.

25.—La ilustración. Características, historia, técnicas y tendencias.

26.—La portada en las publicaciones periódicas y unitarias: su tratamiento tipográfico. Diseño gráfico de las mismas.

27.—El libro, su división en cuanto a la composición. La compaginación, el ISBN y depósito legal: su tramitación.

28.—Publigráfica. Tratamiento en las artes gráficas.

29.—El color en las artes gráficas: aplicaciones.

30.—Los impresos en las artes gráficas: su clasificación.

31.—El papel, clases y tamaños. Economía de los papeles.

32.—Procedimiento de impresión. Tipografía. Huecograbado.

33.—El sistema offset de impresión. Características.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4167

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de técnico superior experto en organización y métodos

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de técnico superior experto en organización y métodos.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de técnico superior experto en organización y métodos, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título superior.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas

a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la depositaria municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la corporación municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de personal y régimen interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de economía y hacienda.

Vocales: —El jefe del servicio.
—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del comité de personal.

Vocal-secretario: Secretario general de la corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «F», siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la

capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autónoma, 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, 1 punto.

9. Otros méritos, 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del

tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y si-

guientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La corona. El poder legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El poder judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Autónoma. Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización municipal. Competencias.

Tema 13.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales. Los presupuestos locales.

TEMARIO

Parte especial

1.—Organización, planificación y programación.

2.—Métodos, procesos y procedimientos.

3.—Procedimiento para efectuar el análisis y valoración de los puestos de trabajo.

4.—Descripción de los puestos de trabajo. Métodos de análisis.

5.—Métodos no cuantitativos de valoración de puestos de trabajo.

6.—Manual de valoración de puestos de trabajo.

7.—Método por puntos de valoración de puestos de trabajo.

8.—Método de valoración de puestos de trabajo por comparación de factores.

9.—Calificación por mérito.

10.—Análisis de puestos y administración de personal. Repercusión del análisis de puestos.

11.—Conceptos retributivos del trabajo.

12.—Relación entre valoración de puestos y retribución. Política salarial.

13.—Sistemas incentivos.

14.—Medición del trabajo por cronometraje. Valoración del ritmo. Tipo tipo.

15.—Otros sistemas de medición del trabajo.

16.—Aplicación de la medición del trabajo a los trabajos administrativos.

17.—Trabajo libre y trabajo limitado.

18.—Saturación y utilización de máquinas.

19.—Suplementos de descanso.

20.—Técnicas cuantitativas de muestreo de operaciones.

21.—Estudio del trabajo. Descomposición y mejora del contenido de trabajo.

22.—Técnicas cuantitativas de predeterminación de tiempos.

23.—Disposición en planta. Disposición del puesto de trabajo. Estudio de movimientos.

24.—Diagramas para el estudio de métodos.

25.—Tipología de la organización. Asignación de funciones. Tipos de estructuras.

26.—Funciones de dirección. Formación.

27.—Tipos de mando. Delegación, supervisión, coordinación, control.

28.—Dimensionamiento de plantillas. Factores que intervienen.

29.—Procedimiento para efectuar la selección de personal.

30.—Aspectos cuantitativos de la negociación colectiva.

31.—Archivo de documentos. Codificación. Impresos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

—

× Número 4169

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de economista experto en planificación económico-financiera

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de economista experto en planificación económico-financiera.

La convocatoria se registró por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de economista experto en planificación económico-financiera, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo

público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de licenciado en ciencias económicas.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la canti-

dad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —El jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera, de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria

en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «F», siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados

con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado admi-

nistrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar. en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y

requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte I

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. Selección. Derechos y deberes de los fun-

cionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Metodología de la programación económica del Estado.

2.—La economía española en la crisis.

3.—Evolución reciente del Sector Público.

4.—Proyecciones presupuestarias y financieras de la política económica.

5.—Tendencias de la política fiscal comparada.

6.—La planificación regional en España.

7.—Repercusiones económicas de la integración de España en la C.E.E.

8.—Estructura económica local y actividad municipal.

9.—La Administración Local y la promoción económica. Justificaciones.

10.—Aspectos de la promoción económica local. Orientaciones de la actuación.

11.—Experiencias más relevantes de los Ayuntamientos en la promoción económica.

12.—Ingresos de las Haciendas Municipales.

13.—Estructura actual de la financiación municipal.

14.—Perspectivas próximas de la financiación municipal.

15.—El gasto municipal: estructura.

16.—El gasto municipal: evolución y tendencias.

17.—El control del gasto desde las perspectivas de eficacia y eficiencia.

18.—La contabilidad municipal.

19.—La aplicación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración Local.

20.—Aplicación de las técnicas de auditoría a la Administración Local.

21.—La planificación de la Tesorería Municipal.

22.—Los planes de Tesorería como documentos de precisión.

23.—Los planes de Tesorería como instrumentos de gestión.

24.—La planificación municipal.

25.—Delimitaciones organizativas de la planificación municipal.

26.—Aspectos económico-financieros de la planificación municipal.

27.—Aspectos generales de la programación presupuestaria.

28.—Presupuesto por programas en el Sector Público español.

29.—El Presupuesto por programas en el Sector Local.

30.—Los aspectos organizativos del presupuesto por programas.

31.—Determinación de costes a partir de la programación.

32.—Desarrollo de una introducción del presupuesto por programas en Administración Local.

33.—Seguimiento y control de la programación.

34.—La implantación de indicadores.

35.—Relaciones entre: funciones, instituciones y programas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de julio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4170

MURCIA

Convocatoria de concurso de méritos libre para proveer una plaza de inspector de la policía municipal

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso de méritos libre para proveer una plaza de inspector de la policía municipal.

La convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera: objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos libre de 1 plaza vacante de inspector de la policía municipal en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida la oferta de empleo público correspondiente al año 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

—Ser español.

—Tener cumplidos 25 años y no

exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso de este límite de edad, hasta el máximo de 55 años, podrá ser compensado por los servicios prestados en propiedad en cualquiera de las esferas de la Administración Pública, Civil o Militar.

—Estar en posesión del título de licenciado en cualquier facultad universitaria o escuela técnica superior, u ostentar la categoría de jefe de cualquiera de los tres Ejércitos, del Cuerpo Nacional de Policía, del antiguo Cuerpo de Inspectores, de la Guardia Civil u ostentar la categoría de inspector o subinspector en un Cuerpo de la policía municipal.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones de inspector de la policía municipal. A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

—No haber sido expulsado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Corporación Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Presentación de instancias y admisión

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en la instancia expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, acompañando el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha publicación se efectuará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —El jefe Provincial de Tráfico.

—1 nombrado por el rector de la Universidad de Murcia.

—3 designados por la Alcaldía Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en el concurso y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Asesores: el tribunal podrá nombrar asesores especialistas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta: Baremo de méritos

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Títulos superiores distintos al alegado para tomar parte en el concurso, se valorarán del siguiente modo:

— Título de doctor, hasta 3 puntos, no computándose el de licenciado.

— Título de licenciado, hasta 2 puntos.

2. Títulos de grado medio: profesor de EGB, maestro de enseñanza primaria o equivalentes, 1 punto.

3. Diplomado en Criminología o en la Escuela de Práctica Jurídica, 1 punto, contabilizándose tan solo uno de los títulos.

4. Servicios prestados en los Cuerpos o Fuerzas de Seguridad del Estado, 0'1 punto por año o fracción, hasta el máximo de 1 punto.

5. Haber prestado funciones específicas de inspector o subinspector de policía municipal, 0'2 puntos por año o fracción, hasta el máximo de 1 punto.

6. Haber impartido clases como profesor en alguna escuela de formación policial, hasta el máximo de 0'5 puntos.

7. Por haber dirigido o coordinado cursos de formación policial, organizados por la Administración Local, Central o Regional, 0'10 puntos por curso, valorándose como máximo 0'50 puntos.

8. Por la asistencia a cursillos, seminarios, etc., relacionados con la función policial, 0'10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0'50 puntos.

9. Por la asistencia a cursillos de la Escuela de Criminología, 0'10 puntos por curso, hasta un máximo de 0'50 puntos.

10. Por charlas, coloquios, conferencias, etc., relacionados con la actividad y función policial, serán valorados discrecionalmente hasta un máximo de 0'50 puntos.

11. Estar en posesión de condecoraciones al mérito de la Guardia Civil:

- a) Medalla de Oro, 2 puntos.
- b) Medalla de Plata, 1'50 puntos.
- c) Cruz al Mérito con distintivo rojo, 1 punto.
- d) Cruz al Mérito con distintivo blanco, 0'50 puntos.

12. Estar en posesión de condecoraciones al mérito policial:

- a) Medalla de Oro, 2 puntos.
- b) Medalla de Plata, 1'50 puntos.
- c) Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, 1 punto.
- d) Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, 0'50 puntos.

13. Residir en la ciudad de Murcia durante tres años como mínimo durante los últimos diez años, 0,50 puntos.

14. Residir en la región de Murcia durante tres años como mínimo dentro de los últimos diez años, 0,25 puntos.

15. Entrevista personal con el tribunal en la que serán abordados, desde la óptica del mando policial, temas relacionados con la función de la policía municipal y especialmente aquellos que hacen referencia a las corrientes actuales de opinión sobre la problemática policial, valorándose la misma de 0 a 3 puntos.

El orden de calificación definitiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en los 15 apartados de que se compone el concurso.

El tribunal podrá someter a los aspirantes a la realización de test psicotécnicos.

Sexta: Actuación del tribunal

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En el momento de su constitución señalará el lugar y hora en que se reunirá para llevar a cabo la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, haciéndolo público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, en los que igualmente se citará a los

aspirantes para llevar a cabo la entrevista personal.

Séptima: Nombramiento y toma de posesión

A la vista de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, el tribunal formulará propuesta de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y la someterá al Ilmo. señor Alcalde Presidente para su aprobación y nombramiento del concursante propuesto.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento y, en caso contrario, quedarán anuladas todas sus actuaciones a no ser por causa justificada.

Octava: Incidencias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en lo no previsto en estas bases.

Novena: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4171

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de programadores

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de programadores.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria

provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 3 plazas vacantes de programadores, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo B, nivel 8; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de grado medio, diplomado universitario, formación profesional 3.º grado o equivalente.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas, 1 en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertenecer al grupo de Administración especial.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo inmediatamente inferior.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —El jefe del servicio.

—1 nombrado por

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra , siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Práctico:

A: Resolver, durante un tiempo máximo de tres horas, un supuesto de informática, consistente en la confección del ordinograma, codificación del programa en lenguaje Cobol de conformidad con el repertorio de instrucciones que facilitará el tribunal y redacción de las especificaciones de explotación. El programa a que diera lugar, será grabado, compilado y ejecutado tras la depuración de errores, en el propio ordenador de este Ayuntamiento, Honeywell Bull 64 DPS, asignando el tribunal para esta fase el tiempo o número de intentos máximo permitido para las etapas de compilación y ejecución. Serán puntuables además de los apartados, ordinograma y especificaciones, la calidad del programa en cuanto a estructura, documentación y eficacia y las fases de compilación, ejecución y resultados correspondientes.

B) Efectuar la documentación de un programa que les será entregado para su estudio junto con una información muy somera del objetivo del programa. Habrá de entregarse un informe lo más detallado posible del programa objeto del estudio en el tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: Teórico I:

Contestación en el plazo de dos horas a un máximo de treinta preguntas relacionadas con la parte segunda del programa que se acompaña (parte específica), debiendo entregar adicionalmente y cuando el tribunal lo indique, relación de las fracciones del tiempo total, que el opositor considera oportuno dedicar a cada una de ellas en función del grado de complejidad que estima para las mismas.

Tercer ejercicio: Teórico II:

Desarrollo por escrito de dos temas, uno de cada parte, señalados por el tribunal de entre los que figuran en el programa que se acompaña a la convocatoria, con amplia libertad en lo que a su forma de exposición se refiere y en un tiempo máximo de dos horas.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o impor-

tancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autónoma, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda

alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias

que consten en su expediente personal.

Undécima: incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convo-

catoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

Tema 1.—Estructura y funcionamiento de un ordenador.

Tema 2.—Estructura física de un ordenador. Soportes de información.

Tema 3.—Estructura lógica de un ordenador. Sistemas operativos y utilidades.

Tema 4.—Arquitectura de ordenadores.

Tema 5.—Modos de funcionamiento de un ordenador.

Tema 6.—Teleinformática. Informática distribuida.

Tema 7.—Comunicaciones. Redes. Protocolos.

Tema 8.—Lenguajes de programación. Elementos de ayuda a la programación.

Tema 9.—Programación estructurada. Métodos de Warnier y Jackson.

Tema 10.—Estructuras lógicas de la información en el ordenador: listas, pilas, colas y árboles.

Tema 11.—Organización de datos. Organización secuencial, secuencial indexada y aleatoria. Organización física y organización lógica. Métodos de acceso.

Tema 12.—Bases de datos. Modelo de datos. Diseño lógico y físico. Esquemas y subesquemas.

Tema 13.—Metodología de bases de datos: sistemas Codasyl. Lenguajes de descripción y manipulación de datos.

Tema 14.—Integridad de las estructuras de datos y su gestión.

Tema 15.—Aplicaciones de Gestión I. Técnicas de diseño y metodología de desarrollo.

Tema 16.—Aplicaciones de Gestión II. Fases de análisis, programación, documentación, instalación y mantenimiento.

Tema 17.—Automatización de oficinas: funciones típicas y posibilidades.

Tema 18.—El servicio de informática. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas.

Tema 19.—Sistemas físicos Honeywell Bull 64 DPS.

Tema 20.—Sistema operativo GCOS 64. Utilidades asociadas.

Tema 21.—Sistemas transaccionales GCOS 64. Monitor de transacciones TDS.

Tema 22.—Informática y Administración Local.

Tema 23.—Informática municipal: gestión presupuestaria y contable.

Tema 24.—Informática municipal: recaudación de tributos locales.

Tema 25.—Informática municipal: gestión del padrón de habitantes.

Tema 26.—Informática municipal: gestión integrada de personal.

Tema 27.—Informática municipal: gestión y seguimiento de sanciones.

Tema 28.—Informática municipal: servicios de salud.

Tema 29.—Informática municipal: registro y seguimiento de expedientes. Servicios técnicos. Aguas potables y saneamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4172

MURCIA

Convocatoria de concurso oposición para proveer una plaza de capataz de abastecimiento y consumo

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de capataz de abastecimiento y consumo.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de capataz de abastecimiento y consumo, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, nivel 6; incluida en la oferta de empleo público para el año 1986. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de 2.º grado o equivalente.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/84, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación

de instancias. la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «F», siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primero: Resolución de un su-

puesto práctico propuesto por el tribunal y relacionado con las materias comprendidas en la parte especial del programa adjunto y referido a las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. El tribunal dialogará con el opositor sobre este supuesto práctico.

Segundo: Desarrollar por escrito dos temas sacados a suerte, uno de la parte especial y otro de la parte general del programa adjunto.

La duración de los dos ejercicios será determinada por el tribunal.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por permiso de conducir clase A, 1 punto.

2. Por permiso de conducir clases B1 o B2, 1'50 puntos.

3. Por permiso de conducir clase C1 o C2, 2 puntos.

4. Por experiencia acreditada en la especialidad en organismos públicos o empresas privadas, hasta 0'10 puntos por mes, en función de la categoría y especialidad, hasta 5 puntos.

5. Por la prestación de servicios a favor de cualquier Administración Pública, en función del tiempo y la naturaleza de la plaza, hasta 3 puntos.

6. Estar en posesión de títulos o diplomas acreditativos de participación en cursos, cursillos, seminarios y ponencias en temas referentes a abastecimiento y consumo, se valorarán cada uno de los mismos con arreglo al siguiente criterio:

A) Si la convocatoria o realización de los mismos tuvo carácter local o de nuestra Comunidad, por la totalidad de los realizados, hasta 1 punto.

B) Si los mismos fueron convocados por el Instituto Nacional de Consumo y tuvieron carácter nacional, por la totalidad de los realizados, hasta 1'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas

por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días natu-

rales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte especial

1.—El consumo en la Constitución Española: desarrollo y medios legales para su protección.

2.—Competencias municipales en materia de consumo y abastecimientos. Problemática del Municipio de Murcia.

3.—Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Sanidad y Consumo: Dirección Regional de Consumo. Análisis comparativo con otras Comunidades.

4.—Las Corporaciones Locales ante la protección de los derechos de los consumidores. Orígenes, medios y desarrollo.

5.—Participación ciudadana en el control de la calidad y precio de los productos alimenticios: orígenes y desarrollo. Medios para hacer efectivo este control.

6.—Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados: disposiciones legales que los regulan.

7.—Comercialización de productos agrícolas en el mercado interior: normalización.

8.—Comercialización y distribución de los productos de la pesca, la leche y el pan. Reglamentaciones técnico-sanitarias.

9.—Comercialización, distribución y venta de los alimentos perecederos.

10.—El Instituto Nacional de Consumo: orígenes, competencias y medios. La Federación Española de Municipios y Provincias y su relación con la temática del consumo.

11.—Reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación. Ambito de aplicación. Requisitos exigidos por la misma.

12.—Otras modalidades de venta: ferias y mercados. Comercio mayorista y minorista: características y diferencias entre los mismos.

13.—El Servicio Municipal de Inspección y Vigilancia de Mercados: competencias. El Reglamento de Plazas y Mercados.

14.—La disciplina del mercado: control e inspección. Infracciones y sanciones.

15.—Iniciativas legislativas actuales para la defensa de los consumidores y usuarios. Ambito de aplicación.

16.—La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: objetivos, ámbito de aplicación y derechos básicos de los consumidores.

17.—Modificaciones de las estructuras de distribución y consumo del sector alimenticio. Nuevas tendencias del consumidor español: aspectos económicos, cultural y familiar.

18.—El consumidor español frente a la C.E.E. Política de protección e información. Objetivos de la política comunitaria en relación a los consumidores.

19.—Abastecimiento de productos alimenticios a las poblaciones. Mercados centrales. Mataderos. Evolución y perspectivas de los mercados centrales: mercados en origen y mercados en destino.

Parte general

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.—La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.—La organización Territorial del Estado. Administración Central. Administración autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4.—El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.—Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

*Número 4173

MURCIA

Convocatoria de concurso de méritos para proveer plazas de técnico superior en educación y cultura

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo, aprobó la convocatoria de concurso de méritos para proveer plazas de técnico superior en educación y cultura.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria provisión en propiedad mediante concurso de méritos de 2 plazas vacantes de técnico superior en educación y cultura en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al año 1985.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de licenciado en ciencias de la educación.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertener al grupo de Administración Especial.

—Acreditar estar en posesión del título de licenciado en ciencias de la educación.

—Estar ocupando una plaza del grupo B.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

Tercera: Presentación de instancias, proyecto y documentación

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente y se

presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizado el concurso será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurre al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar un proyecto que versará sobre «Propuesta de planificación, programación, presupuestación y evaluación de un proyecto de organización del Área Municipal de Bienestar Social (Sanidad, Servicios Sociales, Juventud y Deporte, Educación y Cultura de un Ayuntamiento medio».

El tribunal dialogará con los aspirantes sobre el proyecto presentado, pudiendo realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Igualmente, los aspirantes unirán a su instancia los documentos originales o fotocopias autenticadas, acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» indicando el plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —El jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad de Murcia.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en el concurso y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, así como el proyecto y la entrevista, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Evaluación del proyecto presentado por el aspirante conforme a la base tercera, hasta 2'50 puntos.

2. Por asistencias a jornadas, cursos, congresos y seminarios, hasta 1 punto.

3. Por otras titulaciones de carácter superior, hasta 1 punto.

4. Por experiencia en la dirección, coordinación, planificación, programación y presupuestaciones de proyectos educativos y culturales, hasta 1'50 puntos.

5. Por la participación en festivales, certámenes, muestras y jornadas educativas y culturales, hasta 0'50 puntos.

6. Otros méritos: publicaciones, trabajos de investigación y otras experiencias evaluables, etc., hasta 1 punto.

7. Evaluación de la entrevista, hasta 2'50 puntos.

8. Experiencia en el desempeño de puestos similares en este Ayuntamiento, a razón de 0'20 puntos por mes trabajado, hasta 4'50 puntos.

Séptima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la valoración de los méritos, el tribunal hará pública la relación de los dos aspirantes que

han obtenido mayor puntuación y la elevará a la Alcaldía al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4174

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de arqueólogo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de arqueólogo.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de arqueólogo, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida la oferta de empleo público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de arqueólogo.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a par-

tir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —El jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía.

Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Tribunal de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «F», siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10

puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda

proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del Gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—El método arqueológico. Planteamiento de una excavación. Planimetría y estratigrafía. Interpretación de estructuras y suelos. Las secciones estratigráficas.

2.—La cronología. Métodos de datación. Secuencias cronológicas relativas. Cronología absoluta.

3.—El Paleolítico y Mesolítico de la región de Murcia. Bibliografía.

4.—El Neolítico y Eneolítico en la región de Murcia. Bibliografía.

5.—La Edad del Bronce en Murcia. Bibliografía.

6.—Los poblados ibéricos en Murcia. Bibliografía.

7.—Las necrópolis y santuarios ibéricos en Murcia. Bibliografía.

8.—Arqueología romana en Murcia: tipos de yacimientos. Estructuras y materiales arqueológicos. Bibliografía.

9.—Las ciudades, villas y necrópolis romanas en Murcia. Bibliografía.

10.—Arqueología medieval en Murcia. Tipos de yacimientos, sus caracteres y cronología.

11.—La ciudad de Murcia en época islámica. Problemas arqueológicos.

12.—La muralla árabe en Murcia. Trazado y características.

13.—Las acuñaciones islámicas en Murcia.

14.—Problemas de restauración y

conservación. Los castillos árabes de Murcia.

15.—Las fortificaciones en la periferia de la ciudad de Murcia.

16.—Arquitectura Almorávide de Murcia: «El Castillejo de Monteaudo». Bibliografía.

17.—Cementerios hispano-musulmanes: los ejemplos murcianos. Bibliografía.

18.—Los baños árabes en Murcia. Bibliografía.

19.—La casa hispano-musulmana. Bibliografía.

20.—Decoración arquitectónica islámica en Murcia. Bibliografía.

21.—Decoración arquitectónica almohade. Aspectos generales. Bibliografía.

22.—Epigrafía árabe en Murcia. Bibliografía.

23.—La decoración figurada en las artes industriales de al-Andalus. Bibliografía.

24.—El Museo de la Muralla Árabe de Santa Eulalia: un ejemplo de conservación «in situ» de restos arqueológicos.

25.—La cerámica andalusí durante los siglos X y XI. Bibliografía.

26.—La loza dorada en al-Andalus. Bibliografía.

27.—La «cuerda seca» en la cerámica andalusí. Bibliografía.

28.—La cerámica estampillada en al-Andalus. Bibliografía.

29.—La cerámica esgrafiada en al-Andalus. Bibliografía.

30.—La cerámica mudéjar en el Levante Español: siglos XIV y XV. Bibliografía.

31.—Problemas de conservación de yacimientos arqueológicos.

32.—Los Museos Arqueológicos. Conservación y exposición de materiales.

33.—Evolución urbana de Murcia. Siglos IX - XVIII.

34.—Problemas de arqueología urbana. Su tratamiento: excavación y conservación.

35.—La legislación arqueológica a nivel de Comunidad Autónoma y municipal. Estado actual de la cuestión y posibles soluciones.

36.—La documentación arqueológica. Inventarios de yacimientos y de materiales.

37.—La publicación arqueológica. Memorias de excavaciones. Estudios monográficos. Síntesis.

38.—La divulgación arqueológica. Visitas a yacimientos y Museos. Guía de divulgación. Itinerarios de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 5142

CARAVACA DE LA CRUZ

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1986, el proyecto de modificación del proyecto de urbanización de accesos y pavimentación de calles en Caravaca de la Cruz, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús M.^a Fernández Arrausi, se expone al público durante quince días, a efectos de examen y reclamación, si procede.

Caravaca de la Cruz, 10 de julio de 1986.—El Alcalde.

* Número 5143

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Juan J. Tortosa Bonache licencia para instalación salón juegos recreativos, en Plaza Bohemia, La Manga, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 3 de julio de 1986.—El Alcalde, P.D.

* Número 4718

ABANILLA**EDICTO**

El Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de junio de 1986 acuerda:

1.º Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir en el concierto directo para seleccionar al contratista que ha de ejecutar la obra de «pavimentación de calles en Barinas, Macisvenda y casco urbano de Abanilla». Plan de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de 1986, quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

2.º Anunciar concierto directo de

acuerdo con el siguiente contenido (art. 25 R.C.C.L.):

a) Objeto de la licitación: selección de un contratista por el procedimiento de concierto directo, para ejecutar la obra de «pavimentación de calles en Barinas, Macisvenda y casco urbano de Abanilla». Plan de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma 1986.

b) Tipo de licitación: 4.920.000 pesetas.

c) El contrato tendrá una duración para la ejecución de la obra de cuatro meses.

d) Los pliegos de condiciones, en unión de la memoria, proyectos, planos, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, en días laborales.

e) La garantía provisional que se exigirá a los licitadores, será del 2% del tipo de licitación.

f) La garantía definitiva será del 4% del presupuesto de licitación.

g) Modelo de proposición:

«Don
de estado
profesión
con domicilio en
D.N.I. número
expedido en
con fecha en
nombre propio (o en representación de.....), enterado de la convocatoria de....., anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..... de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de..... en el precio de (en letra y en número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

h) Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9 a 14 horas, no admitiéndose por correo, a no ser que lleguen al Registro General del Ayuntamiento dentro del referido plazo. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de cumplirse el plazo para la presentación de las mismas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas, ante una mesa presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

i) El crédito con el que se ha de financiar esta obra se consigna en la

partida 629.6 del Presupuesto de 1986.

Abanilla, 24 de junio de 1986.—El Alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

* Número 5149

CIEZA**EDICTO**

Por don Antonio Villa Avellaneda, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a ejercer la actividad de manipulación de frutas, con emplazamiento en Paraje de «El Búho» s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, a 10 de julio de 1986.—El Alcalde.

* Número 5158

MURCIA**Devolución de fianza**

Solicitada devolución de fianza definitiva, de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

1.º Pavimentación aceras en Avenida Generalísimo de Zeneta. Contratista: don Domingo Roca Bravo.

2.º Reparación pavimentación de calzada en barrio de los Pavos de Cobatillas. Contratista: don Pedro López Sánchez.

Murcia, 9 de julio de 1986.—El Alcalde, P.D.